

CONSTANCIA: Para indicar señor Juez, que en la fecha se recibió por reparto la presente tutela la cual quedó radicada bajo el número 2021-00088-00, accionante MARÍA CECILIA OSPINA GÓMEZ, accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. A Despacho del señor Juez para lo pertinente.

Medellín, 28 de junio de 2021

NÉSTOR ALONSO JIMÉNEZ CALLEJAS
Oficial M.



JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05001-31-09-027-2021-00088-00
Accionante: MARÍA CECILIA OSPINA GÓMEZ
Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Referencia: Avoca conocimiento

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **MARÍA CECILIA OSPINA GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1017180318, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-** y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad y trabajo . Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

1.-Notificar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS** y a la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, la presente acción y expedirles copias de la solicitud de tutela, a fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

Vincúlese en contradictorio a los TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA NRO. Público Convocatoria 429 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos 34918 PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219, GRADO 2 DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

3.- Ordenar al ASESORES JURIDICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS- y de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** , para que a través de éstos y de conformidad con la Ley 909 de 2004, artículo 33, se sirvan VINCULAR Y NOTIFICAR de manera inmediata mediante la respectiva página web, a los TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA 429 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos 34918 PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219, GRADO 2 DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, de la admisión de la presente acción y **expedirles copia de la solicitud de tutela**, a fin de posibilitarles el ejercicio al derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tienen, y aporten la información pertinente; para lo anterior se les concede un **término de dos (2) días**.

5.- indicar a las entidades accionadas y vinculadas que, de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá dársele aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entienda rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ
Juez



JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Junio 28 de 2021

Oficio número 385

DOCTOR
JORGE ALIRIO ORTEGA CERON
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
O QUIEN HAGA SUS VECES
CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co o
atencionciudadano@cncs.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00088-00.

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **MARÍA CECILIA OSPINA GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1017180318, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-** y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad y trabajo. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

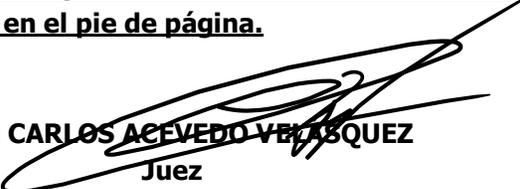
1.- Notificar al doctor **JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL O A QUIEN HAGA SUS VECES**, de la admisión de la presente acción y expedirle copia de la solicitud de tutela a fin de que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se concede el **término de DOS (2) DÍAS**, a partir del recibo del oficio respectivo y de la solicitud de tutela.

2.-Advertir a la accionada que, de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá darse aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entienda rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibídem.

Si usted no es el competente en el presente asunto, favor dar traslado de presente y sus anexos al funcionario respectivo.

Finalmente, se les solicita que allegue la información directamente a este Juzgado, a través del correo que aparece en el pie de página.

Atentamente,


JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ
Juez

Edificio José Félix de Restrepo, piso 23, oficina 2302, teléfono 2327184.
Correo: pcto27med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Junio 28 de 2021

Oficio número 386

**SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
CORREO: notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co**

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00088-00.

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **MARÍA CECILIA OSPINA GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1017180318, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-** y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad y trabajo. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

1.-Notificar al **REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, de la vinculación en la presente acción de tutela y **expedirle copia de la solicitud de tutela**, a fin de que ejerza su derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tiene, y aporte la información pertinente; para lo anterior se le concede un **término de dos (2) días**, a partir del recibo del oficio respectivo.

2.- indicar a la entidad accionada que de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá dársele aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entienda rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibídem.

Si usted no es el competente en el presente asunto, favor dar traslado de presente y sus anexos al funcionario respectivo.

Finalmente, se les solicita que allegue la información directamente a este Juzgado, a través del correo que aparece en el pie de página

Atentamente,


JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ
Juez



**JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Junio 28 de 2021
Oficio número 387

**SEÑOR
ASESOR JURÍDICO
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC
CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co o
atencionciudadano@cncs.gov.co**

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00088-00.

Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **MARÍA CECILIA OSPINA GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1017180318, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-** y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad y trabajo. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

Por lo anterior, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 Artículo 33 el cual estipula lo siguiente:

“ Mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias será efectuada por cada entidad a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento a página web de cada entidad pública, del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las entidades contratadas para la realización de los concursos, complementadas con el correo electrónico y la firma digital, será el medio preferente de publicación de todos los actos, decisiones y actuaciones relacionadas con los concursos, de recepción de inscripciones, recursos, reclamaciones y consultas. La Comisión Nacional del Servicio Civil publicará en su página web la información referente a las convocatorias, lista de elegibles y Registro Público de Carrera”.

Finalmente, se les solicita allegue constancia de notificación a los TERCEROS CON INTERÉS en la CONVOCATORIALA CONVOCATORIA 429 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos 34918 PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219, GRADO 2 DE LA GOBERNACIÓN DEANTIOQUIA, directamente a este Juzgado, cuyo correo electrónico se registra en el pie de página.

Atentamente,

JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ
Juez

Edificio José Félix de Restrepo, piso 23, oficina 2302, teléfono 2327184.

Correo: pcto27med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Junio 28 de 2021

Oficio número 388

**SEÑOR
ASESOR JURIDICO
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
CORREO: notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co**

Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2021-00088-00.

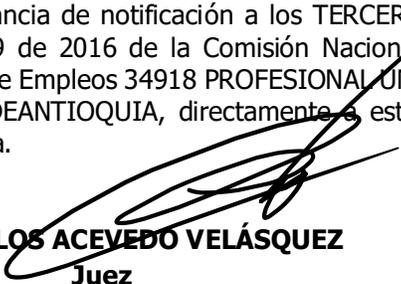
Se aprehende el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **MARÍA CECILIA OSPINA GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1017180318, y se dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS-** y la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad y trabajo. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

Por lo anterior, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 Artículo 33 el cual estipula lo siguiente:

“ Mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias será efectuada por cada entidad a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento a página web de cada entidad pública, del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las entidades contratadas para la realización de los concursos, complementadas con el correo electrónico y la firma digital, será el medio preferente de publicación de todos los actos, decisiones y actuaciones relacionadas con los concursos, de recepción de inscripciones, recursos, reclamaciones y consultas. La Comisión Nacional del Servicio Civil publicará en su página web la información referente a las convocatorias, lista de elegibles y Registro Público de Carrera”.

Finalmente, se les solicita allegue constancia de notificación a los TERCEROS CON INTERÉS en la CONVOCATORIALA CONVOCATORIA 429 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos 34918 PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219, GRADO 2 DE LA GOBERNACIÓN DEANTIOQUIA, directamente a este Juzgado, cuyo correo electrónico se registra en el pie de página.

Atentamente,


JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ
Juez

Edificio José Félix de Restrepo, piso 23, oficina 2302, teléfono 2327184.

Correo: pcto27med@cendoj.ramajudicial.gov.co